



RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN ESPACIO "PUBLICO"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus Facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de Enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado 2007ER6495 del Ocho (8) de Febrero de 2007, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, a través de la Dra. CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, Jefe Oficina de Gestión Ambiental, solicitó ante esta Secretaria Distrital de Ambiente, la aprobación de tratamientos silviculturales propuestos para la vegetación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES - PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS GRUPO 12 EN BOGOTA D.C., CON FINANCIACIÓN DEL BANCO MUNDIAL. CONTRATO IDU No. BM — 150 DE 2005", localizados en el tramo comprendido entre la Diagonal 69 D Sur con Carrera 41 A Bis y Calle 69 D — Diagonal 69 F Bis Sur, Carrera 38 A Diagonal 69 G Bis Sur, Sector Sierra Morena; y la Diagonal 77 B Sur Carrera 18 A Bis Sur, Sector Lucero Alto en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que la entidad solicitante aportó la siguiente documentación:

- 1. Memoria Técnica
- 2. Formato No 4. Planilla del Inventario Forestal.
- 3. Formato No. 5 Inventario físico por individuo.
- Inventario Forestal del Proyecto y su correspondiente planilla;
- 5. Planos localización de inventario forestal
- 6. Medio Magnético un (1) CD.
- Diseño Paisajístico.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA?
REVISO Y APROBO: ISABEL-C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1383 Y 9803
EXP. No. 03-07-1928

Bogotá in indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

© BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page secretariadeambiente gov.co

1



14 2 3 2 1 1

Que dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió auto administrativo por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

E & 1947

Que la Secretaria Distrital de Ambiente a través de uno de los funcionarios de la oficina de Control de Flora y Fauna, realizó visita al área objeto del proyecto el día Diecisiete (17) de Julio de 2007, con el fin de verificar la información suministrada a la entidad.

Que en consecuencia la misma oficina emitió el Concepto Técnico No. 2007GTS1383 del 13 de Septiembre de 2007 el cual considera viable efectuar los siguientes tratamientos silviculturales en espacio público:

Tala de Veintidós (22) árboles de las especies Un (1) abutilon blanco, Dos (2) acacia bracatinga, Tres (3) acacia japonesa, Dos (2) acacia negra, Un (1) araucaria real, Un (1) cajeto, Cuatro (4) chicala, Cuatro (4) holly espinoso, Un (1) jazmín del cabo, Un (1) sheflera, Un (1) urapan, Un (1) sauco, y el traslado de Quince (15) árboles de las especies Un (1) eucalipto de flor, Cuatro (4) hayuelo, Cinco (5) holly espinoso, Tres (3) jazmín del cabo, Dos (2) sauco, debido a que interfieren con el desarrollo del proyecto y se encuentran en regular estado físico y fitosanitario.

Que el concepto técnico antes referido también recomienda al beneficiario del permiso que deberá efectuar poda de formación de Veintidós (22) individuos arbóreos de las especies Un (1) acacia japonesa, Un (1) cayeno, Un (1) chilco, Dieciséis (16) holly espinoso, Dos (2) jazmín de la china, Un (1) jazmín del cabo; y conservar Cuatro (4) especimenes de las especies Dos (2) falso pimiento y Dos (2) palma yuca, debido a que no presentan afectación directa con la obra proyectada y algunos presentan buen y regular estado físico y fitosanitario., tal y como lo describe la siguiente tabla técnica:

No.	Nembre del Arbol	DAP (cm)	Altura	VOL APROV	ESTADO SITOSANITÁRIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATANHENTO	CONCEPTO TÉCNICO
Arbol			(m)	1.30	В	Ŕ	M	ARBOL		
1	Schirum malle	16	5	0	X			bir Sur	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO ISBIRIUS RIGIELO CALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Савчегуют
2	Acaela Decorrens	10	3	● ,,e.	X	1	£).	bia Sur	NI, CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) ARDOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA JACOGO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA JACOGO DE LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A QUE SE INTERTIERE CON EL DESARROLLO DEL PROVECTO Y EN REGULAR ESTADO EISICO Y FITOSANIVARIO,	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GT51883 y 9603.

Bogotá (in indiferencia)



L - 3 2 1 1

No. Arbol	Nombre del Arbal	DAP (Cm)	Altura (m)	Yel. Apres	B R M	Lecultureion Exacte del Arbot	Junificacion Tecnica	Concepto Tecnico
3	ACACIA NEGR	5	ı	0	X	Culle 69 D - Diag, 69 F 6ts Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acade) decurrens), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A QUE SE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y EN REGILLAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Tela
4	ROLLY ESPINO		I	0	x	Culte 69 D - Diag. 69 F bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyrneamba coccinea), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN BUEN ESTADO FISICO Y ETTOSANITARIO Y ES UNA ESPECIE APTA PARA TRASLADO.	Traslado
5	HOLLY ESPINO	.4	J	0	X	Calle 69 D - Diag, 69 F his Sur	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyrncontho coccioeo), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO Y ES UNA ESPECIE APTA PARA TRASLADO.	Traslado
(S-val	ĊIIICALA	10	3	v	X to Again	Ding, 77 B Sur Crus 18 A bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stant). LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, MUY INCLINADO, EN ZONA DE PENDIENTE, EN PELIGRO DE VOLCAMIENTO, CON REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Tola
6	HOLLY ESPINO	4	1	0	X	Cuile 69 D - Ding, 69 F his Sur	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE BOLLY (Pyracamba coccinea). LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN BUEN ESTADO FISICO Y ETIOSANITARIO Y ES UNA ESPECIE APTA PARA TRASLADO.	Traviado
7-2	URAPAN	25	7	0	X :	Ding, 77 B Sur Crau 18 A bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinis chicrois), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO E INTERPIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	'l'ala ု
7	HOLLY ESPINO	4	ı	D	X	Calle 69 D - Ding, 69 F bls Sur	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyracantha	Traslado

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO MARGANISTA C.T. No. 2007GTS1383 y 9603

Bogotá (in indiferencia)

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039 BOGOTA, D. C. - Colombia Home Page.secretariadeambiente.gov.co



 $e^{\frac{i}{2}}$

1 2 3 2 1 1

				· · ·				coccines), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO Y ES UNA ESPECIE APTA PARA TRASLADO,	
8-a	SAUCO	4	2	Đ	х		Calle 69 D - Ding, 69 F bis Nur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE SAUCO (Sombueus peruviana). LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A SU EN DEFICIENTE ESTADO FISICO.	Tola
9-4	ABUTILON BLA	4	2	0	X ANG	1 100	Calle 69 B - Diag, 69 F bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE ABUTHION (Abuillon insigne), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Tsla
10	ROLLY ESPINO	1	t	0	X		Culle 69 D - Ding, 69 F bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyracastha coccines), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Poda de Formación
12	HOLLY ESPINO	4	2	σ	X		Calle 69 D - Diag, 69 V bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyracentha cocchien), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN RECULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Peda de Formación
14	ROLLY ESPING	4	2	Q.	X		Culle 69 D - Diag, 69 F bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyraceatha cecchien), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN RECULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Poda de Formación
16	HOLLY ESPING	4	2	0	X	1 4	Calle 69 D - Diag, 69 F bls Sur	SE CONSIDERA VIARLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyracuntha coccinei), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN RECULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Peda de Formación
17	HOLLY ESPINO	4	2	0	X/S		Calle 69 D - Dlag, 69 F his Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyracanha coccinen), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Peda de Formación

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO CT. No. 2007GTS1383 y 9603.
EXP. No. 03-07-1928

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039 BOGOTA, D. C. - Colombia Home Page.secretariadeambiente.gov.co

13.4



 $\{ \{ \{ j_i \}_{i=1}^{n-1} \}$

M 2 3 2 1 1

18	JAZAHN DE LA	5	3	0	х	Calle 69 D - Diag, 69 F his Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE LIGUSTRUM (Ligustrum Sp. LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Poda de Formación
10	HOLLY ESPINO	4	2	0	x	Diag. 69 D Sur Cre 41 A kis	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyraciulin cuccinea), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Poda de Formación
26	HOLLY ESPINO	4	2	0	х	Diag, 69 D Sur-Cra 41 A bis	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyracanika coccinen), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Poda de Formsción
21	HOLLY ESPINO	4	1	O	X F	Diag. 69 D Sur Cra 4t A bis	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyrasaulia coccinea), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, ENREGULAR ESTA DO FISICO Y FITOSANITARIO.	Pada de Formsción
22	HOLLY ESPINO	4	1	ō	x	Diag. 69 D Sir: Cra 41 A bis	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyrocsilha coccines), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Peda de Formeción
23	сип.со	1	2	4	X	Ding, 69 D Sar Cru 4t A bis	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARBOI, DE LA ESPECIE CHILCO (Bacharie Batilolio), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN REGULAR ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO.	Poda de Formación
.24	HOLLY ESPINO	4	1	0	X	Catle 69 D - Ding, 69 F bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARBOL, DE LA ESPECIE HOLLY (Pyracanilas cectines), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Poda de Formación
25	HOLLY ESPINO	1	2	0	x	Calle 69 D - Diag, 69 F his Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyracantha coccinea).	Poda de Formación

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA?
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO MATRICES CO. T. No. 2007GTS 1383 Y 9803.
EXP. No. 03-07-1928

Bogotá fin Indiferencia

 $\{A\}$



L 3 3 2 1 1

						<u> </u>		
					n '₹' '	,	LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	
26	HOLLY ESPING	4	2	O	X	Calle 69 D - Ding, 69 F bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA- DE FORMACION DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pytacuntin caccinen), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN RECULAR ESTADO FISICO Y (ITOSANITARIO.	Pad a de Fornsación
27	ACACIA JAPÓN	12	4	n	х	Ding. 69 D Sur Cra-41 A bin	A SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylom), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Peda de Formeción
29	Palma Yuca	2	1	0	X	Diag, 69 D Star Crn 4F, 4 bis	SE CONSIDERA YIABLE CONSERVAR UN (I) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (Yucca Elephontipes), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN BIEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Conserval
29	Pahna Yota	4	1	0	X	Ding, 69 D Sur Crn 41 A bis	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (Yucca Elephantper), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Conservar
30	IAZMIN DEL CA	3	1	0	x	Kra 38 A - Diag. 69 () bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosperum undulatum), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	T ravia de
31	CAYENO	2	ı	0	x	Kra 38 A - Diag, 69 G bis Ser	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE CAVENO (Hibires Rosa-sinersis), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, CON EXCESIVA RAMIFICACION, EN ZONA DE PENDIENTE Y CON BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO,	Poda de Formación
32	HOLLY ESPINO	4	2	O	X	Calle 69 D - Ding, 69 F bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyracontho coccinen),	Poda de Formación

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1383 y 9603.
EXP. No. 03-07-1926

Bogotá (in inditerencia)



止 2 3 2 1 1

							LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, MILY INCLINADO Y EN ZONA DE PENDIENTE EN REGULAR ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO,	
33	ROLLY ESPINO	4	2	0	X	Cattle 69 D - Diag, 69 F bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (1) ARUOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyvacaneho cercinea), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, MUY INCLINADO Y EN ZONA DE PENDIENTE EN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Peda de Formación
34	CHICALA	15	2	đ	x	Krn 38 A - Diag. 69 G bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma and), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, MUY INCLINADO, EN ZONA DE PENDIENTE, EN PELIGRO DE VOLCAMIENTO, CON REGULAR ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO.	Tala
36	HOLLY ESPINO	4	2	ŋ	X	Calle 69 D - Diag. 69 F bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyracautha LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Pada de Formación
,17	HOLLY ESPINO	4	2	0	x	Culte 69 D - Ding, 69 F bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyracantha coccisea). LOCALIZADO EN ESPACTO PUBLICO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Tela
38	HOLLY ESPINO	1	2	0	x	Calle 69 D - Diag. 69 F bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyracunths escektes), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN RECULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO,	Pada de Formneiós
41	HOLLY ESPINO	4	1	0	X _{2, L}	Catle 69 D - Diag. 69 F bls Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyracantha coccinea), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO. EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Tata
41	HOLLY ESPINO	4	1	0	X	Calle 69 D - Diag. 69 F bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE	Tula

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO

C. T. No. 2007GTS1383 y 9803.

EXP. No. 03-07-1928

Bogota in indiferencia



M = 3 2 1 1

						HOLLY (Pyraciallis coccinea), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	
42 - LAZMIN DEC C.	t2	4	0	X	Ding, 69 D Sur Cra 41 A bis	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (I) ARROL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pitespectra undulatum), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN REGUEAR ESTADO FISICO Y 1FTOSANITARIO.	Peta de Formación
43 ACACIA JAPON	12	3	0	X	Diag, 69 D Sur Cra 41 A bis	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacio metanoxylom), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tula
52 JAZAIIN DE LA	2	2	Đ	X,	Calle 69 D • Diag. 69 F his Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE LIGUSTRUM (1/gustrum Sp.), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Poda de Formación
53 FALSO PIMIEN	25	7	Đ	X	Calle 69 D - Ding, 69 f bla Sur	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, EN BUEN ENTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO.	Сонвелуаг
54 ARAUCARIA RE	10	4	O	х	Kru 38 A - Diag. 69 G bls Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE ARAHCARIA (Arbucurio heterophylio), LOCALIZADO EN ESPACTO PUBLICO, DEBIDO A QUE INTEERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
55 ACACIA BRACA	10	3	0	X	Calle 69 D - Ding, 69 F bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (I) ARBOL DE LA ENPECIE ACACIA BRACATINGA (Afbizio lephonto), LOCALIZADO EN ESPACIO PIBLICO, DEBIDO A QUE SE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Tala
56 ELICALIPTO DE	2	2	0	X	Calle 69 D - Diag, 69 F bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (O ARBOL DE LA ESPECIE CALISTEMO (Callistemo citriaus).	T'resta do

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA REVISO Y APROBO: ISABEL-C. SERRATO TROCOSO C.T. No. 2007GTS1383 y 8603.

Bogotá (in Inditerencia)



<u>L</u> ≥ 3 2 1 1

						LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, POR AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA.	
57	HAVUELO	12	4	Q.	X	Diag. 69 D Sur Cra 41 A. ŠE CONSIDERA VŁABLE EL blo BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE HAYUELO (Dadonaca Nicosa), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A QUE PRENENTA AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA.	Tradado
58	HOTALY ESPINO	4	2	0	X	Catle 69 D - Diag, 69 F SE CONSIDERA VIABLE EL bis Sur BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyraenatha cocciosa), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA.	Tredads
59	HAVUELO	10	1	¢)	X	Diag. 69 D Sur Cra 41 A SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HAYUELO (Dedonaca Viscusa), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A QUE PRESENTA APECTACION DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA.	Trustado
60	JAZMIN DEL CI	12	3	0	X	Ding, 69 D Sur Cra 41 A SE CONSIDERA VIABLE EL 4 bis BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEI, CABO (Pittosporum undulatum), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, POR AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA.	Travlads
61	HAYUELO		ï	Ó	X	Diag. 69 D Sur Crs 41 A SE CONSIDERA VIABLE EL bis BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HAYUELO (Dedonace viscosa). LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A QUE PRESENTA AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA.	T'reslado
62	LAZMIN DEL C	12	2	0	x	Diag. 69 D Sur Cru 41 A SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pitosporum undulavius), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, POR AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA PROVECTADA.	Traslado

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO TO C.T. No. 2007GTS1398 y 9603.

EXP. No. 03-07-1928

Bogotá fin inditerenda



63	HAYUELO	12	2	0	. 1 M	Diag, 69 D Sur Crn 41 A bis	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO V TRASLADO DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE HAVUELO (Dedonara vincia), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A QUE PRESENTA AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA.	Traviado
64	HOLLY ESPING	0	1	0	χ̃ε	Culle 69 D - Diag. 69 F bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY (Pyracaniha coccinea), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Tala
65	CHICALA	15	2	0	X	Krs 38 A - Diag. 69 G bli Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DIS UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE CHICALA (Tecono siam), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A QUE ESTA INCLINADO, CON RAMAS SECAS Y PRESENTA AFECTACION DIRECTA CON LAS OBRAS PROYECTADAS	`[zla
66	CAJETO	15	2	Đ	X	Krn 38 A - Diag. 69 C bil: Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE CALETO (Citherexylum subflavesceno), LOCALUZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES SEVERAS Y AFECTACION DIRECTA CON LAS OBRAS PROVECTADAS.	Tala
67	ACACIA JAPON	15	2	ů	X	Krn 38 A - Diag, 69 G his Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (D'ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacio melanoxylom), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tula
68	ACACIA JAPON	15	1	0	х .	Kra 38 A - Diag, 69 C bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacio melanoxylom), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tata
60	ACACIA BRAC⊅	15	2	0	X	Kra 38 A - Diag, 69 C bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizis Inphania), LOCALIZADO EN	Tale

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA?
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1383 y 9803
EXP. No. 03-07-1928

Bogotá in indiferencia :

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039 BOGOTA, D. C. - Colombia

٠,

 $Home\ Page. secretaria de ambiente. gov. co$



此 5 3 2 1 1

							ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A QUE INTERFERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	
74	CHICALA	15	2	0	х	Kra M A - Ding, 69 () bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE CHICALA (Tecomo dina). LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, MUY INCLINADO, EN ZONA DE PENDIENTE, EN PELIGRO DE VOLCAMIENTO, CON RECULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO.	Tala
7 8	IAZMIN DEL CA	12	2	0	x	Diag, 69 D Sur Cra 41 A bis	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CARO (Pitosporum undulatura), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, POR AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA PROVECTADA.	"Cala
9þ	SAUCO	12	2	D .	x	Diag. 69 D Sur Cra 41 A bis	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASIADO DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE SAUCO (Sambicus peruvinia). LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, POR AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA.	Trastade
82	SHEFLERA	İ	1	0	X	Calle 69 D - Diag. 69 F bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE DE UN (I) ARIBOL DE LA ESPECIE SHEFLERA (Secliere fondaum), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A QUE, INTERPIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
98	SAHCO	Ð	ı	0	X	Calle 69 D - Diag, 69 F bis Sur	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (I) ARBOL DE LA ESPECIE SAUCO (Sembueos persviana). LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tradade

Que así mismo, señala el Concepto Técnico No. 2007GTS1383 del 13 de Septiembre de 2007 que: "la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico NO requiere salvoconducto de removilización, dado que la tala NO genera madera comercial".

Que también señala el concepto técnico que dentro de la zona de Intervención de propiedad si existe espacio disponible para siembra de árboles, y por ende el solicitante manifiesta tener interés en plantar árboles dentro del área Intervenida. En consecuencia se deberán plantar Veintidós (22) árboles de especies nativas en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsa plástica de 40 cm. x 40 cm., lo suficientemente lignificados o sin necesidad del tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento ni deformaciones evidentes equivalentes a Veintidós (22) IVP(s) garantizando el mantenimiento por (3) años a partir de la siembra.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABEUC, SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1383 y 9603.
EXP. No. 03-07-1928



L = 3 2 1 1

Que de otra parte, con relación a la compensación requerida el Concepto Técnico No. 2007GTS1383 del 13 de Septiembre de 2007 señala lo siguiente:

"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 37.75 IVP (s) individuos vegetales plantados....... Descontando el valor de los IVP(s) de los árboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado (si aplica), con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá: Ejecutar Consignar X (Consignar en el SUPERCADE de la Carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorerla, ventanilla No. 2, recaudos conceptos varios, con el código C-17-017 ("Compensación por tala de Árboles"), el valor de \$ 1.844.309.25 M/CTE equivalente a un total de 15.75 IVP y 4.2525 SMMLV....... Para la compensación por tala la liquidación se hará en la ventanilla de notificaciones de la SDA".

Que el concepto técnico también señala que conforme a lo normado en la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario por concepto del servicio de evaluación el pago de la suma de \$ 336600 de acuerdo con el No. 5906, generado por SIA (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"), y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que así mismo la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaria, emitió concepto técnico No. 9603 del 21 de Septiembre de 2007, con el fin de evaluar el diseño paisajístico propuesto por la centidad solicitante el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-, calificando lo siguiente:

"Que luego de la visita efectuada el día 16 de Julio de 2007 al lugar...... encontrando que los en los tramos ya mencionados existen Sesenta y tres (63) árboles de los registrados en el inventario forestal remitido...... En la memoria del diseño paisajístico propuesto, se determinó la siembra ocho (8) árboles de la especie Chicala (Tecoma stans), un (1) Jazmín del cabo (Pittosporum undulatum), tres (3) Hayuelo (Dodonaea Viscosa), seis (6) Holly liso (Cottoneaster multiflora) y cuatro (4) Calistemo (Callistemon citrinus), los cuales se plantarán con distancias de 10 metros entre los individuos arbóreos, ajustándose a los requerimientos del Manual de Arborización del Jardín botánico "José Celestino Mutis". El diseño establece la siembra de los arboles en forma tres bolillos y lineal sobre los andenes y plazoletas. Con distancias entre individuos de medio y bajo porte de 10.0 metros, respetando las inter distancias establecidas en el paisajístico propuesto por la Firma CICON S.A. Ingenieros Contratistas., para la ejecución del Contrato IDU No. 150/2005. Construcción de accesos a barrios y pavimentos locales Programa de Mejoramiento Integral de Barrios Grupo 12. En los tramos comprendidos entre la Diagonal 69D Sur con Carrera 41A Bis y Calle 69D - Diagonal 69F Bis Sur, Carrera 38A Diagonal 69G Bis Sur, sector Sierra Morena; y la Diagonal 77B Sur carrera 18A Bis Sur, sector Lucero Alto. Se considera viable desde el punto de vista técnico aprobar la propuesta de diseño paisajístico para el proyecto mencionado, teniendo en cuenta que:

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA?

REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C. T. No. 2007GTS1383 y 9603
EXP. No. 03-07-1928

Bogotú in indiferencia
EXP. No. 03-07-1928



443211

- El documento contiene la totalidad de la información que establece el manual de arborización para Bogotá.
- Cumple con los lineamientos técnicos establecidos para selección de especies de acuerdo a la zona y el emplazamiento, teniendo en cuenta las funciones ambientales de los individuos arbóreos, con respecto a los ecosistemas presentes y al relieve de la zona.
- Cumple con los criterios ecológicos, paisajIsticos y urbanIsticos, establecidos en el Manual de Arborización de Bogotá, para la implementación de este tipo arreglos arbóreos dentro del perImetro urbano de la ciudad.
- La selección de las especies a plantar y del arreglo arbóreo a implementar en el sitio, hacen posible un buen nivel de aceptación por parte de la comunidad del sector.
- Establece un arreglo paisajístico, mediante la plantación de individuos arbóreos en las inmediaciones de la obra, teniendo en cuenta las características de la zona, y de acuerdo a la función que debe cumplir la vegetación con respecto al emplazamiento".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Concepto Técnico No. 2007GTS1383 del 13 de Septiembre de 2007, valoró una a una las especies arbóreas ubicadas en el espacio publico de uso público localizado en el tramo comprendido entre la Diagonal 69 D Sur con Carrera 41 A Bis y Calle 69 D — Diagonal 69 F Bis Sur, Carrera 38 A Diagonal 69 G Bis Sur, Sector Sierra Morena; y la Diagonal 77 B Sur Carrera 18 A Bis Sur, Sector Lucero Alto en la Localidad de Ciudad Bolívar, estableciendo viable efectuar los siguientes tratamientos silviculturales:

Tala de Veintidós (22) árboles de las especies Un (1) abutilon blanco, Dos (2) acacia bracatinga, Tres (3) acacia japonesa, Dos (2) acacia negra, Un (1) araucaria real, Un (1) cajeto, Cuatro (4) chicala, Cuatro (4) holly espinoso, Un (1) jazmín del cabo, Un (1) sheflera, Un (1) urapan, Un (1) sauco, y el traslado de Quince (15) árboles de las especies Un (1) eucalipto de flor, Cuatro (4) hayuelo, Cinco (5) holly espinoso, Tres (3) jazmín del cabo, Dos (2) sauco, debido al que interfieren con el desarrollo del proyecto y se encuentran en regular estado físico y fitosanitario.

Que de otra parte el Concepto Técnico recomienda a la entidad solicitante que deberá ejecutar poda de formación de Veintidós (22) individuos arbóreos de las especies Un (1) acacia japonesa, Un (1) cayeno, Un (1) chilco, Dieciséis (16) holly espinoso, Dos (2) jazmín de la china, Un (1) jazmín del cabo; y conservar Cuatro (4) especimenes de las especies Dos (2) falso pimiento y Dos (2) palma yuca, debido a que no presentan afectación directa con la obra proyectada y algunos presentan buen y regular estado físico y fitosanitario.

Que por regla general del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la Entidad Distrital responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, lo cual,

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA REVISO Y APROBO. ISABEL C. SERRATO TROCOSO PROPERTI SERVINO CO.T. No. 2007GTS1383 y 9603

Bogotá fin inditerencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3639 BOGOTA, D. C. - Colombia Home Page.secretariadeambiente.gov.co



止53211

tiene fundamento, en el hecho de que dicha entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio público de uso público del Distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización.

Que el literal d), del artículo 5 del Decreto Distrital 472 del 23 de Diciembre de 2003, faculta excepcionalmente a las Entidades Distritales para realizar las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura, instándolos para que una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado sea entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que así mismo el articulo 7 del Decreto Distrital 472 de Diciembre de 2003, señala taxativamente que el DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, es la única Entidad Distrital que otorga el permiso o autorización para la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en espacio público de uso público. En consecuencia, la misma norma faculta a la Secretaria Distrital de Ambiente, para elaborar la respectiva ficha técnica, evaluar la solicitud y emitir el respectivo concepto técnico, con base en lo cual se otorgará o negará el permiso o autorización del tratamiento silvicultural solicitado; asimismo el mismo articulo señala que cuando el tratamiento silvicultural solicitado para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, estas deberán presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el literal a), en concordancia con el literal e), del artículo 12 Ibídem, disponen lo concerniente a la compensación por tala de arbolado urbano, estableciendo que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, es la entidad que definirá por efecto de las talas o aprovechamientos autorizados, las compensaciones que deberán ser expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado además el valor a pagar por este concepto. De igual manera la norma contempla taxativamente que cuando corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, los IVPs se liquidarán teniendo en cuenta el número de individuos autorizados para tratamiento silvicultural.

Que con relación a la compensación por tala del arbolado urbano señalada en la tabla de que trata los Concepto Técnicos antes señalados, los valores de cobro por IVPs para garantizar la persistencia del recurso forestal, al igual que los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, se liquidaron con los paramentos exigidos en el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de Mayo de 2003.

No got .

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO:
C.T. No. 20075151383 y 9603.
EXP. No. 03-07-1928

Bogota (in indiferencia



止 = 3211

Que con relación al procedimiento de recaudo por compensación el titular del permiso deberá consignar en el SUPERCADE de la Carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, recaudos conceptos varios, con el código C-17-017 ("Compensación por tala de Árboles"), el valor de \$ 1.844.309.25 M/CTE equivalente a un total de 15.75 IVP y 4.2525 SMMLV. Para la compensación por tala la liquidación se hará en la ventanilla de notificaciones de la SDA.

· A H

Que en consonancia a lo normado en la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario por concepto del servicio de evaluación el pago de la suma de \$ 336600 de acuerdo con el No. 5906, generado por SIA (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"), y los formatos de recaudo que deben ser líquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que de conformidad por lo calificado en el Concepto Técnico No. 2007GTS1383 del 13 de Septiembre de 2007 y con base en la normatividad enunciada en el presente acápite, se autoriza efectuar la Tala de Veintidós (22) árboles de las especies Un (1) abutilon blanco, Dos (2) acacia bracatinga, Tres (3) acacia japonesa, Dos (2) acacia negra, Un (1) araucaria real, Un (1) cajeto, Cuatro (4) chicala, Cuatro (4) holly espinoso, Un (1) jazmín del cabo, Un (1) sheflera, Un (1) jurapan, Un (1) sauco, y el traslado de Quince (15) árboles de las especies Un (1) jurapan, Un (1) sauco, debido a que interfieren con el desarrollo del proyecto y se encuentran en regular estado físico y fitosanitario.

Que por último, se requiere que la entidad solicitante ejecute tratamientos de poda de formación de Veintidós (22) individuos arbóreos de las especies Un (1) acacia japonesa, Un (1) cayeno, Un (1) chilco, Dieciséis (16) holly espinoso, Dos (2) jazmín de la china, Un (1) jazmín del cabo, y de conservación de Cuatro (4) especimenes de las especies Dos (2) falso pimiento y Dos (2) palma yuca, debido a que presentan afectación directa con la obra proyectada y algunos presentan regular estado físico y fitosanitario, aunque estos no requieran de autorización o permiso alguno por parte de esta Secretaria Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 de la misma carta magna estable que "el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente, sano, y a la participación de la comunidad en las

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA?
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1383 y 9803
EXP. No. 03-07-1928

BOGOTÓ IN INDIFFERICIO
EXP. No. 03-07-1928



1 - 3 2 1 i

decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente".

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa:... "que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados".

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95,..." que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8º el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 66 Ibídem que establece que "los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano..."

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y define las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, en su artículo quinto (5) contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando:

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: d) Las actividades

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO C.T. No. 2007GTS1383 y 9603. EXP. No. 03-07-1928

Bogotá (in inditerenda)

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3639 BOGOTA, D. C. - Colombia Home Page.secretariadeambiente.gov.co



in inditerencia

2. Bogotá



1-3211

de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".

Que asimismo el artículo 7 Ibidem, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando:

"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."

Que el Literal a) del artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, define los criterios para la Compensación por tala del arbolado urbano, disponiendo lo siguiente:

"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto"., disposición normativa concordante con el literal f) de la misma norma que señala: "Las obligaciones de compensación a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis serán estimadas en individuos vegetales plantados –IVP-, no obstante, se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado".

Que para definir la compensación, el. Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria, Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución del DAMA No. 2173 de 2003, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1363 y 9803.
EXP. No. 03-07-1928

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3639 BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page.secretariadeambiente.gov.co



Ambientales, permisos, concesiones dautorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

"Corresponde a la Secretaria Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales Distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d) del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambiéntales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que por medio de la Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABELO: SERRATO TROCOSO C.T. No. 2007GTS1383 y 9603.

EXP. No. 03-07-1928

Bogotá in Indiferencia



1 3 2 1 1

administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

En mérito de lo expuesto,

, j - p,

M PRESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO — IDU -, identificado con el NIT 899999081-6, para efectuar y/o ejecutar tratamientos silviculturales en espacio público de Tala para veintidós (22) árboles de las especies correspondientes a Un (1) abutilon blanco, Dos (2) acacia bracatinga, Tres (3) acacia japonesa, Dos (2) acacia negra, Un (1) araucaria real, Un (1) cajeto, Cuatro (4) chicala, Cuatro (4) holly espinoso, Un (1) jazmín del cabo, Un (1) sheflera, Un (1) urapan, Un (1) sauco, dentro del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES — PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS GRUPO 12 EN BOGOTA D.C., CON FINANCIACIÓN DEL BANCO MUNDIAL. CONTRATO IDU No. BM — 150 DE 2005", localizados en el tramo comprendido entre la Diagonal 69 D Sur con Carrera 41 A Bis y Calle 69 D — Diagonal 69 F Bis Sur, Carrera 38 A Diagonal 69 G Bis Sur, Sector Sierra Morena; y la Diagonal 77 B Sur Carrera 18 A Bis Sur. Sector Lucero Alto en la Localidad de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDA.- Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -, identificado con el NIT 899999081-6, para efectuar y/o ejecutar tratamientos silviculturales en espacio público de Traslado pra quince (15) árboles de las especies correspondientes a Un (1) eucalipto de flor, Cuatro (4):hayuelo, Cinco (5) holly espinoso, Tres (3) jazmín del cabo, Dos (2) sauco, debido a que interfieren con el desarrollo del proyecto y se encuentran en regular estado físico y fitosanitario, dentro del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES – PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS GRUPO 12 EN BOGOTA D.C., CON FINANCIACIÓN DEL BANCO MUNDIAL. CONTRATO IDU No. BM – 150 DE 2005", localizados en el tramo comprendido entre la Diagonal 69 D Sur con Carrera 41 A Bis y Calle 69 D – Diagonal 69 F Bis Sur, Carrera 38 A Diagonal 69 G Bis Sur, Sector Sierra Morena; y la Diagonal 77 B Sur Carrera 18 A Bis Sur, Sector Lucero Alto en la Localidad de Ciudad Bolívar.

PARAGRAFO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -, por recomendación del Concepto Técnico No. 2007GTS1383 del 13 de Septiembre de 2007, que valoró una a una las especies arbóreas, deberá ejecutar tratamientos de poda de

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO CONTRATISTA PROPERTY OF TRANSPORT OF

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3639 BOGOTA, D. C. - Colombia

Bogotá in indiferencia

Home Page.secretariadeambiente.gov.co

·人 惊~~ ***

/3-0/-1920



43211

formación para veintidós (22) individuos arbóreos de las especies Un (1) acacia japonesa, Un (1) cayeno, Un (1) chilco, Dieciséis (16) holly espinoso, Dos (2) jazmín de la china, Un (1) jazmín del cabo, y de conservación a Cuatro (4) especimenes de las especies Dos (2) falso pimiento y Dos (2) palma yuca, debido a que presentan afectación directa con la obra proyectada y algunos presentan regular estado físico y fitosanitario, dentro del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES – PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS GRUPO 12 EN BOGOTA D.C., CON FINANCIACIÓN DEL BANCO MUNDIAL. CONTRATO IDU No. BM – 150 DE 2005", localizados en el tramo comprendido entre la Diagonal 69 D Sur con Carrera 41 A Bis y Calle 69 D – Diagonal 69 F Bis Sur, Carrera 38 A Diagonal 69 G Bis Sur, Sector Sierra Morena; y la Diagonal 77 B Sur Carrera 18 A Bis Sur, Sector Lucero Alto en la Localidad de Ciudad Bolívar.

PARAGARAFO SEGUNDO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, deberá allegar a la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA- el programa de talas, traslados, podas y plantación, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. Dichos tratamientos deberán ser realizados por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un ingeniero forestal, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular y peatonal. Así mismo, deben adoptarse las medidas necesarias para minimizar las molestias de ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO TERCERO .- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -, deberá sembrar y/o plantar ocho (8) árboles de la especie Chicala (Tecoma stans), un (1) Jazmín del cabo (Pittosporum undulatum), tres (3) Hayuelo (Dodonaea Viscosa), seis (6) Holly liso (Cottoneaster multiflora) y cuatro (4) Calistemo (Callistemon citrinus), los cuales se plantarán con distancias de 10 metros entre los individuos arbóreos, ajustándose a los requerimientos del Manual de Arborización del Jardín botánico "José Celestino Mutis". La siembra de los árboles se deberá realizar en forma de tres bolillos y lineal sobre los andenes y plazoletas con distancias entre individuos de medio y bajo porte de 10.0 metros, respetando las inter distancias establecidas en el Manual de Arborización para Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO .- Los especimenes arbóreos autorizados para Tala, traslado y siembra y los recomendados para Poda de formación y conservación se deberán ejecutar por parte del EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU - cumpliendo los parámetros y estándares técnicos del Diseño Paisajístico aprobado por el Concepto técnico No. 9603 del 21 de Septiembre de 2007.

PROYECTO: DAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA?
REVISO Y APROBO. ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C. T. No. 2007GTS1383 y 9803
EXP. No. 03-07-1928

BOGOTÁ IN INDIFFERNIU
EXP. No. 03-07-1928



Distrital = 3 2 1 1

ARTÍCULO QUINTO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, deberá allegar a la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, el programa de avifauna correspondiente, el cual debe incluir un inventario detallado de polluelos y huevos existentes en la vegetación a interferir, así como su manejo durante y después de finalizado el proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- El Beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación del arbolado autorizado en tala, mediante el presente acto administrativo, con el pago de 15.75 IVP (s), expresados en 4.2525 SMMLV, y por ende consignar, en la ventanilla No.2 ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26, formato de recaudo varios s/g, código C-17-017, efectivo o Cheque de Gerencia, en la Dirección Distrital de Tesorería, el valor de: UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.844.309,25 M/CTE).

ARTÍCULO SEPTIMO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, debe rá cancelar la suma de TRESCIENTOS TRENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$336.600,00), por concepto del servicio de evaluación de los tratamientos autorizados, en la ventanilla No.2 ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26, formato de recaudo varios s/g, código E 06 – 604, efectivo o Cheque de Gerencia, en la Dirección Distrital de Tesorería, recibo que deberá ser remitido dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, con destino al expediente No. DM-03-07-1928.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO NOVENO.- LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA- podrá supervisar la ejecución de los tratamientos autorizados, y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo en el término de Un (1) año. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO.- Notificar la presente providencia al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA 9 REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO C.T. No. 2007GTS1383 y 9603.

Bogotá (in Inditerenda

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039 BOGOTA, D. C. - Colombia Home Page.secretariadeambiente.gov.co



Distrital 🚣 - 3 2 1 1

ARTÍCULO UNDECIMO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; Remitir copia a la Alcaldia Local de Ciudad Bolívar, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaria Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 3 OCT 2007

ISABEL C. SERRATO T.

Directora Legal Ambiental

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO C.T. No. 2007GTS1983 y 9803 EXP. No. 03-07-1928

Bogotá (in Indiferencia)

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039 BOGOTA, D. C. - Colombia Home Page.secretariadeambiente.gov.co